

**CONVENIO DE PAGO Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS  
DEL "PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL  
EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA  
INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN"**

**ENTRE:**

a) La **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, en su carácter de FIDUCIARIO del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", en adelante el "FIDUCIARIO", representado en este acto por su Presidente **JOSÉ H. MACIEL JARA**, nombrado por Decreto N° 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013 y el Miembro del Directorio **EDGAR A. ALARCÓN BACIGALUPO** nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 4 de abril de 2012, con domicilio en la calle Herib Campos Cervera N° 886 casi Aviadores del Chaco, de la ciudad de Asunción;

Y

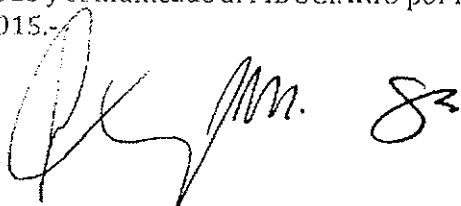
b) El **MINISTERIO DE HACIENDA**, a través de la UNIDAD DE PROYECTO (UEP) del "Programa de Especialización de Funcionarios Públicos - Convenio de Cooperación Técnica ATN/SF-11096-PR", en calidad de **UNIDAD EJECUTORA** del PROGRAMA "NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN", en adelante la "UNIDAD", representado por su Ministro **SANTIAGO PEÑA** nombrado por Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 5 de enero de 2015, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, de la ciudad de Asunción.-

En adelante denominados en su conjunto "LAS PARTES" y separadamente, "PARTE"; convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL "PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN"**, en adelante denominado el "CONVENIO", que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer lineamientos generales entre el FIDUCIARIO y la UNIDAD para el pago y/o transferencia de recursos financieros destinados al programa denominado: "**PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN**", en adelante el "PROGRAMA", aprobado por el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN**, en adelante el "CONSEJO", según Resolución N° 19 de fecha 28 de abril de 2015 y comunicado al FIDUCIARIO por Nota STP/S.G./N° 09/2015 de fecha 12 de mayo de 2015.



**CONVENIO DE PAGO Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS  
DEL "PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL  
EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA  
INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN"**

**SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS.**

Los recursos asignados al PROGRAMA provienen del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN, en adelante el "FIDEICOMISO" administrado por el FIDUCIARIO, conforme a lo establecido en la Ley N° 4.758/12 que crea el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN, reglamentado por el Decreto N° 739 de fecha 19 de noviembre de 2013.-

**TERCERA: MONTO TOTAL ASIGNADO AL PROGRAMA.**

El monto total asignado por el CONSEJO para la ejecución del PROGRAMA asciende a la suma de **Guaraníes doscientos cuarenta mil novecientos treinta y ocho millones.-(G240.938.000.000.-).**

El FIDUCIARIO realizará el pago y/o transferencia de recursos financieros, conforme a lo aprobado por el CONSEJO y la correspondiente disponibilidad de recursos existentes en la cuenta bancaria del Fideicomiso. Dicho pago y/o transferencia podrá ser efectuado a la UNIDAD o al proveedor contratado por ésta, en adelante el "PROVEEDOR", conforme indique la UNIDAD, teniendo en cuenta los lineamientos generales y procedimientos acordados por LAS PARTES en el presente CONVENIO.-

**CUARTA: ASISTENCIA FINANCIERA PARA GASTOS OPERATIVOS DE LA UNIDAD.**

Los GASTOS OPERATIVOS de la UNIDAD, a los que se hace referencia en el artículo 19 de la Ley N° 4.758/2012, ascienden a la suma de **Guaraníes Doce mil cuarenta y seis millones novecientos mil (G.12.046.900.000 -)** correspondiente al tiempo de ejecución del PROGRAMA. El monto de los recursos financieros, establecido en la cláusula anterior, incluye el financiamiento de la asistencia financiera para gastos operativos de la UNIDAD.-

**QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO Y/O TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

La UNIDAD solicitará el pago correspondiente al FIDUCIARIO, mediante la remisión de la **SOLICITUD DE TRANSFERENCIA FIDUCIARIA** (en adelante "STF") emitida a través del **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)**. Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria del PROVEEDOR, o en su defecto, se transferirá el monto correspondiente a la cuenta administrativa de la UNIDAD conforme a lo indicado por ésta, abierta en el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, la cual deberá ser destinada exclusivamente a la utilización de los fondos referentes a este PROGRAMA.

Una vez realizado el pago y/o transferencia respectivo, el FIDUCIARIO comunicará a la UNIDAD y ésta realizará el ajuste contable correspondiente en el **Subsistema Integrado de Contabilidad (SICO)**.-



**CONVENIO DE PAGO Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS  
DEL "PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL  
EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA  
INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN"**

El pago y/o transferencia será efectuado conforme al cronograma de pagos regulado en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente Convenio. No obstante, el CONSEJO podrá ordenar al FIDUCIARIO la suspensión de los pagos mediante notificación, conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA, INC.) 3.2 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN** suscrito entre el CONSEJO y el FIDUCIARIO, y que la UNIDAD declara conocer y aceptar.-

El pago y/o transferencia será efectuado, siempre y cuando no exista una orden en contrario por parte del CONSEJO, y se cumplan con los siguientes recaudos:

**5.1.- Pagos al PROVEEDOR**

---

El FIDUCIARIO recibirá la STF de parte de la UNIDAD con las deducciones correspondientes de impuestos y/o las contempladas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones, según corresponda, y cumplido con los requerimientos necesarios pagará al PROVEEDOR el importe neto indicado en la solicitud de transferencia. Una vez realizado el pago, el FIDUCIARIO entregará al PROVEEDOR el comprobante de retención de impuestos correspondiente.-

La STF deberá contener como mínimo:

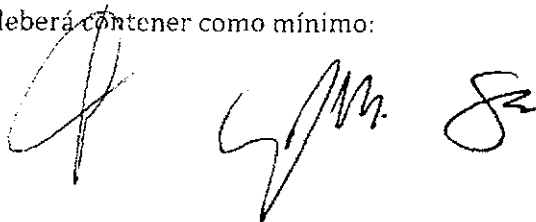
- a) Nombre completo del PROVEEDOR, entidad bancaria y el correspondiente número de cuenta;
- b) Importe total de la factura a pagar y el importe neto a transferir;
- c) Resumen del monto de retenciones impositivas y de Contrataciones Públicas. En caso de exoneración de impuestos se deberá anexar documento que acredite dicha exoneración;
- d) Detalle del concepto de pago correspondiente;
- e) Copia de la factura legal a pagar;
- f) Firma autógrafa de las personas autorizadas por la UNIDAD para el efecto.-

**5.2.- Transferencia a la UNIDAD**

---

El FIDUCIARIO recibirá de la UNIDAD la STF con los montos correspondientes para realizar la transferencia, y cumplido con los requerimientos necesarios transferirá a la UNIDAD el importe indicado en la solicitud de transferencia en la cuenta administrativa que éste haya indicado.-

La STF deberá contener como mínimo:



**CONVENIO DE PAGO Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS  
DEL "PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL  
EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA  
INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN"**

- a) Nombre completo de la UNIDAD, entidad bancaria y el correspondiente número de cuenta;
- b) Importe total a transferir;
- c) Detalle del concepto de pago correspondiente;
- d) Firma autógrafa de las personas autorizadas por la UNIDAD para el efecto.-

Con relación a las firmas autorizadas, la UNIDAD se obliga a comunicar al FIDUCIARIO la nómina de las personas autorizadas a suscribir las STF, así como a mantener sus firmas autógrafas debidamente registradas y actualizadas, con el fin de que se facilite su confrontación por el FIDUCIARIO.-

**SEXTA: DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA EL PAGO Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La documentación que servirá de respaldo de la realización efectiva del pago y/o transferencia de recursos por el FIDUCIARIO en la cuenta especificada en la STF por la UNIDAD, según lo previsto en la cláusula precedente, consistirá en el documento de transmisión emitido por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP) del Banco Central del Paraguay.-

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD.**

La UNIDAD es responsable por la debida diligencia, el control de la ejecución y de la correcta aplicación de los recursos, así como, por el cumplimiento de los objetivos y actividades del "PROGRAMA".

**OCTAVA: CRONOGRAMA DE PAGOS.**

El cronograma de pagos estará sujeto a la asignación de recursos, regulado en el presente CONVENIO, el cual deberá respetar los lineamientos establecidos en el "PROGRAMA" aprobado por Resolución del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO N° 19 de fecha 28 de abril de 2015, y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 de "Administración Financiera del Estado".-

Dicho cronograma de pagos deberá estar refrendado por la máxima autoridad de la UNIDAD o por quien ésta designe mediante Resolución correspondiente y contendrá la programación de pagos mensuales a ser realizados por año de ejecución, el mismo formará parte del presente CONVENIO como anexo al mismo.-

En caso que se requiera alguna modificación del referido cronograma, la misma deberá ser efectuada conforme a las normativas y las disposiciones vigentes en materia presupuestaria, y ser notificada al CONSEJO quien a su vez deberá notificar al FIDUCIARIO. En caso que la referida modificación implique adelantamiento de pago, el CONSEJO deberá



**CONVENIO DE PAGO Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS  
DEL "PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL  
EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA  
INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN"**

comunicar por escrito al FIDUCIARIO con por lo menos 15 días hábiles de antelación a la fecha de pago.

Cualquier cambio, sustitución o modificación referente al monto total aprobado por el CONSEJO, deberá contar con la autorización del mismo y ser notificado al FIDUCIARIO en forma inmediata.-

---

**NOVENA: DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.**

La UNIDAD gestionará con el PROVEEDOR, la DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS abonados en concepto de bienes o servicios, en caso de incumplimiento y/o cancelación del PROGRAMA. Todos los procedimientos, trámites y/o acciones para obtener la devolución de los recursos estarán a cargo de la UNIDAD.-

Los recursos devueltos deberán ser ingresados a la cuenta bancaria del FIDEICOMISO y podrán ser utilizados para nuevos PROGRAMAS aprobados por el CONSEJO.-

---

**DÉCIMA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

El FIDUCIARIO y la UNIDAD designarán, respectivamente, a un COORDINADOR que servirá de nexo entre las partes, y que tendrá a su cargo la coordinación de las comunicaciones entre ambas entidades. Las designaciones así como las sustituciones de los coordinadores serán comunicadas por nota, recíprocamente entre las partes.-

---

**DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA.**

Este CONVENIO tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta la duración o culminación del "PROGRAMA".-

---

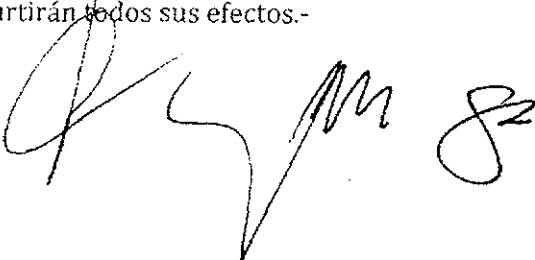
**DÉCIMO SEGUNDA: SITUACIONES NO PREVISTAS.**

Todas las situaciones que no hayan sido previstas específicamente en este CONVENIO, ni en sus anexos, en su caso, serán interpretadas y resueltas de acuerdo con la buena fe y las decisiones se harán constar en documento suscripto por las partes.

---

**DÉCIMOTERCERA: NULIDAD PARCIAL.**

La declaración de nulidad, inoponibilidad, inaplicabilidad, invalidez o ineficacia de algunas de las cláusulas de este CONVENIO no invalidará ni menoscabará de manera alguna las demás cláusulas. Dicha declaración no podrá ser utilizada, opuesta o alegada por persona alguna en contra de la plena vigencia, validez, eficacia, exigibilidad y oponibilidad de las restantes cláusulas del presente CONVENIO, las que seguirán vigentes y surtirán todos sus efectos.-



**CONVENIO DE PAGO Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS  
DEL "PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL  
EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA  
INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN"**

---

**DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES.**

---

Las modificaciones o adiciones al presente CONVENIO se deberán realizar por escrito y de común acuerdo entre el FIDUCIARIO y la UNIDAD, y serán integradas al mismo como ADENDAS.-

---

**DÉCIMO QUINTA: CONTROVERSIAS.**

---

El FIDUCIARIO y la UNIDAD acuerdan y se someten a la aplicación de la ley paraguaya para todas las cuestiones relativas al presente CONVENIO y aceptan que ante toda controversia, discrepancia, desavenencia, reclamo por cualquier cuestión, sea cual fuere su índole o naturaleza, relativa a la interpretación, validez, invalidez, calificación, aplicación y/o alcance acerca del cumplimiento, incumplimiento, ejecución o inexecución total o parcial en cualquiera de sus aspectos o con motivo o en ocasión de la rescisión, resolución, conclusión o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente CONVENIO, como así también la indemnización de daños y perjuicios resultante de los mismos que no pueda ser resuelta por negociación directa entre las partes, será sometida a un proceso de mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay dependiente de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay, Asunción, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha Institución.

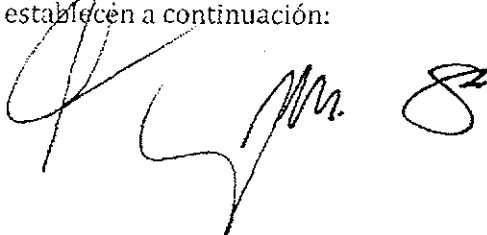
En caso que la controversia no haya sido resuelta en el procedimiento de mediación, las partes se obligan a someter su diferencia a arbitraje ante un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros de reconocida trayectoria en el ejercicio del derecho público, designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulan dicho procedimiento al momento de recurrir a los mismos. Las partes renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para el caso de ejecución del laudo arbitral las partes establecen la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay.-

---

**DÉCIMO SEXTA: COMUNICACIONES.**

---

Las notificaciones y comunicaciones que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra se entenderán debidamente efectuadas cuando se realicen mediante nota firmada por la máxima autoridad de la Institución, con acuse de recibo por la otra parte a las direcciones que se establecen a continuación:



**CONVENIO DE PAGO Y/O TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS  
DEL "PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL  
EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA  
INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN"**

**PARA EL FIDUCIARIO**

**A la atención de: Presidente de la AFD**

Dirección: Herib Campos Cervera N° 886, Edificio Australia, 3º y 4º Piso.

Ciudad: Asunción

Teléfono: 021-606-020

**PARA LA UNIDAD**

**A la atención de: Ministro de Hacienda**

Dirección: Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco.


Ciudad: Asunción


Teléfono: 021-440-010


Todo cambio de dirección deberá ser comunicado por escrito a la otra parte contratante para su validez, siendo válidas todas las notificaciones efectuadas en la anterior dirección de no hacerse esta notificación debida.-

El presente CONVENIO se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, quedando uno en poder de cada parte.-

En la ciudad de Asunción, a los 18 días del mes de agosto del año 2015.-

  
**EDGAR A. ALARCÓN BACIGALUPO**  
Miembro del Directorio  
AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

  
**JOSÉ H. MACIEL JARA**  
Presidente  
AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

  
**SANTIAGO PEÑA**  
Ministro de Hacienda  
MINISTERIO DE HACIENDA